



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Viceministerio  
de Gobernanza Territorial

Secretaría  
de Descentralización

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## *Resolución de Secretaría de Descentralización*

N° 010-2019-PCM/SD

Lima, 15 de octubre de 2019.

### VISTOS:

El Oficio N° 006-2019-MMVSC; el informe técnico de viabilidad presentado por la Municipalidad Distrital de San Sebastián; la Ordenanza Municipal N° 029-2019-MDSS de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; el acta de sesión de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco" de fecha 13 de setiembre de 2019; y el Informe N° D000132-2019-PCM-SSFD-MRA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, en el artículo 2, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 459-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco", en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta mancomunidad municipal está integrada por las municipalidades distritales de San Jerónimo y Saylla de la Provincia de Cusco, y Lucre y Oropesa de la Provincia de Quispicanchi, en el Departamento de Cusco;

Que, mediante el Oficio N° 006-2019-MMVSC el alcalde de la Municipalidad Distrital de Saylla solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco a la "Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco", en el Registro de Mancomunidades Municipales;





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Viceministerio  
de Gobernanza Territorial

Secretaría  
de Descentralización

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, en el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco", en su artículo Vigésimo Tercero, se señala que la adhesión de una municipalidad requiere de: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto;

Que, el informe técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco, a la "Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco";

Que, el Consejo Directivo mediante el Acta de Sesión de fecha 13 de setiembre de 2019 expresó el acuerdo de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián a la "Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco";

Que, por la ordenanza municipal de Vistos la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprueba su adhesión a la "Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco" y a su Estatuto;

Que, acorde con el Informe N° D000132-2019-PCM-SSFD-MRA se concluye que con los documentos presentados para el acto de adhesión se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco, a la "Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1.- Formalización de inscripción de adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco, a la "Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco".

Esta mancomunidad municipal queda integrada por las municipalidades distritales de San Jerónimo, Saylla y San Sebastián de la Provincia de Cusco, y Lucre y Oropesa de la Provincia de Quispicanchi, en el Departamento de Cusco.

##### Artículo 2.- Registro de anexos

Inscribir el informe técnico de viabilidad y la ordenanza de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y el acta de sesión de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco", en el Registro de Mancomunidades Municipales.





PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Viceministerio  
de Gobernanza Territorial

Secretaría  
de Descentralización

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"


**Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la "Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco".

**Artículo 4.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
**EDGARDO CRUZADO SILVERII**  
Secretario de Descentralización  
Presidencia del Consejo de Ministros



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría de  
Descentralización

Subsecretaría de  
Fortalecimiento de la  
Descentralización

FIRMA DIGITAL  
PCM  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ AGUIRRE Marco Iván  
FAU 2016899926 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.10.2019 18:46:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

Miraflores, 15 de Octubre del 2019

## INFORME N° D000132-2019-PCM-SSFD-MRA

A : **ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMAN CHIMPECAN**  
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

De : **MARCO IVAN RODRIGUEZ AGUIRRE**  
APOYO PROFESIONAL  
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Asunto : Solicitud de inscripción de adhesión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la elección de Presidente de Consejo Directivo y la remoción y designación de Gerente General de la "Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco"

Referencia : Oficio N° 006-2019-MMVSC

Fecha Elaboración: Miraflores, 15 de octubre de 2019

### I. ANTECEDENTES

- 1.1) Mediante oficio de la referencia, el señor Rodolfo Kcana Huamán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Saylla, solicita la inscripción de adhesión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la elección de Presidente de Consejo Directivo y la remoción y designación de Gerente General de la "Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco", en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 1.2) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 459-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco". Esta Mancomunidad está integrada por las municipalidades distritales de San Jerónimo y Saylla de la Provincia de Cusco, y Lucre y Oropesa de la Provincia de Quispicanchi, en el Departamento de Cusco.

### II. MARCO NORMATIVO

- 2.1) **Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
  - **Numeral 109.3 del Artículo 109**, señala que un órgano colegiado queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión.
- 2.2) **Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445**
  - **Artículo 2**, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

**2.3) Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM**

- **Numeral 17.1, del Artículo 17**, señala que los alcaldes de las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal, son miembros del Consejo Directivo de ésta. Los cargos son: Presidente y Directores.
- **Literal a), Numeral 17.2 del Artículo 17**, señala que el Consejo Directivo tiene por función elegir entre sus miembros al Presidente del Consejo Directivo
- **Literal b), Numeral 17.2 del Artículo 17**, señala que el Consejo Directivo tiene por función Designar y remover al Gerente General
- **Literal e), Numeral 17.2 del Artículo 17**, señala que el Consejo Directivo tiene por función aprobar la adhesión de municipalidades a la Mancomunidad Municipal.
- **Literal c.2), Numeral 17.5 del Artículo 17**, establece que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo para la validez del acuerdo, entre otros, de la adhesión de municipalidades.
- **Literal c.2), Numeral 17.5 del Artículo 17**, establece que será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo para la validez del acuerdo, entre otros, la modificación del Estatuto, a excepción de su objeto, y de las competencias y funciones delegadas.

**2.4) Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD**

- **Artículo 3**, señala que la inscripción en el Registro otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.
- **Artículo 5, literal i)**, expresa que son inscribibles, en general, los actos que modifiquen el Estatuto y otros previamente inscritos, a fin de mantener actualizada la información contenida en el Registro
- **Artículo 9**, establece que la adhesión de una municipalidad a una mancomunidad municipal ya constituida, se inscribe presentando los siguientes documentos:
  - a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto.
  - b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la mancomunidad municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante.
  - c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal solicitante y a su Estatuto.
- **Artículo 16**, señala que en las partidas registrales se extienden los asientos registrales, y cuentan con código de identificación para cada mancomunidad municipal.
- **Numeral 18.1 del Artículo 18**, expresa que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción
- **Numeral 19.2 del Artículo 19**, señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la Mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros.

**2.5) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 459-2011-PCM/SD**

- **Artículo 1**, dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco", en el Registro de Mancomunidades Municipales.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

## 2.6) Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco"

- **Quinto Párrafo del Artículo Décimo Segundo**, señala que luego de las elecciones municipales, dentro del plazo de quince días hábiles al inicio de la siguiente gestión municipal, se instalará el Consejo Directivo, sesión en la cual se elegirá a su siguiente presidente.
- **Literal a), Artículo Décimo Tercero**, señala entre las funciones del Consejo Directivo, la de elegir entre sus miembros al Presidente del Consejo Directivo.
- **Literal b), Artículo Décimo Tercero**, señala entre las funciones del Consejo Directivo, la de remover y deignar al Gerente General.
- **Literal e), Artículo Décimo Tercero**, señala entre las funciones del Consejo Directivo, la de aprobar la adhesión de municipalidades.
- **Segundo párrafo, Numeral 15.1 del Artículo Décimo Quinto, sobre convocatoria**, expresa que queda válidamente constituido el Consejo Directivo sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar la sesión
- **Literal a), Numeral 15.2 del Artículo Décimo Quinto, sobre oportunidad**, expresa las materias a desarrollar en una sesión ordinaria, entre otras, elegir al Presidente de Consejo Directivo, designar al Gerente General y aprobar la adhesión de municipalidades.
- **Literal a), Numeral 15.3 del Artículo Décimo Quinto, sobre quórum para sesiones**, establece que para la instalación y sesión válida se requiere la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.
- **Literal b), Numeral 15.3 del Artículo Décimo Quinto, sobre quórum para votaciones**, establece que los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos de los asistentes a la sesión.

Se señala que el acuerdo de adhesión se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.

Asimismo, se señala que será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo, para la validez del acuerdo, entre otros, de la remoción y designación de Gerente General.

- **Artículo Vigésimo Tercero**, expresa que para la adhesión de una municipalidad, requiere de:
  - a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto
  - b) Acta de Sesión de Consejo Directivo de la mancomunidad municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante.
  - c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto.

Asimismo, se señala que la adhesión opera a partir de la vigencia de la Resolución de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, que dispone la inscripción de la adhesión en el Registro de Mancomunidades Municipales.

### III. ANÁLISIS DE LA ADHESIÓN

#### 3.1) INFORME TÉCNICO

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal a, señala que la adhesión de una municipalidad a la mancomunidad municipal se justifica mediante la elaboración de un Informe Técnico.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

- Se ha presentado el informe técnico de viabilidad por la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco.
- El informe técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián a la **"Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco"** y cumple con lo dispuesto por el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.

### 3.2) ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal b), señala que Mancomunidad Municipal aprueba la adhesión de una municipalidad, mediante un acuerdo de su Consejo Directivo.
- En el Artículo Décimo Quinto del Estatuto, sobre quórum para votaciones se señala que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo para la validez, entre otros, del acuerdo de adhesión de municipalidades.
- En la sesión de Consejo Directivo de fecha 13 de setiembre de 2019, según acta presentada, participaron los alcaldes de las municipalidades distritales de San Jerónimo y Saylla de la Provincia de Cusco, y Lucre y Oropesa de la Provincia de Quispicanchi, en el Departamento de Cusco; cumpliéndose con el quórum de instalación de sesión establecido en el Estatuto de esta entidad (Artículo Décimo Quinto)
- El acta presentada se expresa el acuerdo de aprobar la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián a la **"Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco"**
- El acuerdo de adhesión se ha realizado por unanimidad, con cuatro votos favorables; se cumple con el quórum de votación exigido en el Artículo Décimo Quinto del Estatuto de esta entidad.
- La materia de agenda, sobre adhesión es el que corresponde a una **sesión ordinaria**, como está previsto en el literal a) del numeral 15.2 del Artículo Décimo Quinto del Estatuto; en el acta **sí se alude** que se trata de una sesión ordinaria
- El Acta se expresa que la sesión se desarrolló en la sede de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; domicilio distinto al señalado en el Artículo Cuarto del Estatuto de la **"Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco"**.

Respecto a la sesión, se configura el supuesto previsto en el Artículo Décimo Quinto del Estatuto de esta entidad, sobre convocatoria, en concordancia con el Numeral 109.3 del Artículo 109 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, por el cual se expresa que el Consejo Directivo queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria u orden del día, cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad la sesión.

Efectivamente, en el Acta bajo análisis, se advierte que se celebró la sesión con la asistencia de todos los integrantes del Consejo Directivo de la mancomunidad municipal; bajo esta circunstancia, queda superada la formalidad de la mención que se ha desarrollado en el domicilio de la entidad para arribar a los acuerdos que son el sustento de la solicitud de inscripción.

- El Acta de Sesión de Consejo Directivo contiene los acuerdos y formalidades según lo establecido en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.

### 3.3) ORDENANZA MUNICIPAL

- El Reglamento de la Ley de Mancomunidad Municipal, en su literal b) del artículo 13, establece que la municipalidad solicitante emite una ordenanza municipal que aprueba la adhesión de la municipalidad a la Mancomunidad Municipal, y el sometimiento a su Estatuto
- Se ha presentado a trámite la Ordenanza Municipal N° 029-2019-MDSS de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, de fecha 05 de agosto de 2019.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría de  
Descentralización

Subsecretaría de  
Fortalecimiento de la  
Descentralización

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

- La ordenanza presentada tiene por finalidad aprobar la adhesión a la **"Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco"** y a su Estatuto, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal.
- Según lo expuesto, se debe atender la solicitud de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco, a la **"Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco"**.

#### IV. ÁMBITO TERRITORIAL

Como resultado del proceso de adhesión el ámbito territorial de la **"Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco"** queda conformado por los distritos del Saylla, San Jerónimo y San Sebastián de la Provincia del Cusco, y Lucre y Oropesa de la Provincia de Quispacanchi, en el Departamento de Cusco.

#### V. ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 17, numeral 17.2, literal a), dispone que una de las funciones del Consejo Directivo es la de elegir entre sus miembros a su presidente.
- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 7, establece que la modificación de la conformación del Consejo Directivo por cambio en sus miembros o de quien ocupa el cargo de presidente, se inscribe con la presentación del Acta de Sesión del Consejo Directivo que lo sustenta.
- En el Quinto Párrafo del Artículo Décimo Segundo del Estatuto, se señala que luego de las elecciones municipales, dentro del plazo de quince días hábiles al inicio de la siguiente gestión municipal, se instalará el Consejo Directivo de la mancomunidad municipal, sesión en la cual se elegirá a su siguiente presidente.
- En la misma Sesión de Consejo Directivo, de fecha 13 de setiembre de 2019, se expresa el acuerdo por unanimidad de elegir al señor Rodolfo Kcana Huamán, alcalde de la Municipalidad Distrital de Saylla, como Presidente del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco"**.
- La elección del Presidente de Consejo Directivo se ha realizado en cumplimiento de lo señalado en el Quinto Párrafo del Artículo Décimo Segundo del Estatuto de esta entidad.
- Según lo expuesto, debe atenderse la solicitud de inscripción de la elección del Presidente del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco"**

#### VI. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

Como consecuencia de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, el Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco"** queda conformado como sigue:

- **Presidente:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Saylla.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Lucre.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oropesa.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

#### VII. REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en el Literal b), Numeral 17.2 del Artículo 17 se expresa que es función del Consejo Directivo designar y remover al Gerente General; y en el





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

Numeral 18.1 del Artículo 18, se señala que el Gerente General es funcionario público, de libre designación y remoción por el Consejo Directivo.

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 8, señala que la designación del Gerente General se inscribe con la presentación del Acta de la sesión de Consejo Directivo que la sustenta.
- En el Artículo Décimo Quinto del Estatuto, sobre quórum para votaciones se señala que será necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo para la validez, entre otros, del acuerdo de designación y remoción del Gerente General
- En la misma sesión de Consejo Directivo, de fecha 13 de setiembre de 2019 se expresó el acuerdo, por unanimidad, de designar al señor José Efraín Góngora Quintanilla como Gerente General de la **"Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco"**; hecho que a la vez implica la remoción del cargo de Gerente General del señor Abel Arroyo Salas.
- Para el Registro de Mancomunidades Municipales, salvo disposición señalada en el Estatuto de cada mancomunidad municipal, el quórum de votación de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo se determina por el número entero que sigue a la fracción; en el presente caso, el número de integrantes es cuatro y el quórum de dos terceras partes se determina desde tres a cuatro votos favorables.
- El acuerdo de remoción y designación de Gerente General se ha realizado por unanimidad; se cumple con el quórum de votación exigido en el Artículo Décimo Quinto del Estatuto de esta entidad
- Según lo expuesto, se debe atender la solicitud de inscripción de la remoción y designación del Gerente General de la **"Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco"**

#### **VIII. CONCLUSIONES:**

- 8.1) La adhesión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco, a la **"Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco"**, se encuentra acorde a los requisitos establecidos en Reglamento de la Ley N° 29029 - aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM.
- 8.2) La elección del Presidente del Consejo Directivo se ha realizado de conformidad a lo establecido en el Quinto Párrafo del Artículo Décimo Segundo del Estatuto de esta entidad.  
Se debe atender la solicitud de inscripción de la elección del Presidente del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco"**
- 8.3) El acuerdo de remoción y designación de Gerente General cumple con el quórum de votación exigido en el Artículo Décimo Quinto del Estatuto de esta entidad.  
Se debe atender la solicitud de inscripción de la remoción y designación de Gerente General de la **"Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco"**

#### **IX. RECOMENDACIÓN:**

- En uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se recomienda expedir la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián de la Provincia y Departamento de Cusco, a la **"Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco"**.
- Dar respuesta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Saylla, remitiendo el Asiento de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la elección del Presidente de Consejo



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Secretaría de  
Descentralización

Subsecretaría de  
Fortalecimiento de la  
Descentralización

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad*

Directivo y la remoción y designación de Gerente General de la "Mancomunidad Municipal Valle Sur Cusco".

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**MARCO IVAN RODRIGUEZ AGUIRRE**

APOYO PROFESIONAL

SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Adjunto:

- Proyecto de resolución  
PCM/SD/SFD